FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	**GERENCIA COMERCIAL**
Meta Presupuestaria	**GC-FM-CO-07**
Actividad del POI	**01.03.05.07**
Denominación de la Contratación	**Servicio de personal para la toma de lectura de medidores y reparto de recibos de agua potable — Grupo N° 1 (05 sectores operacionales) — Localidad de Bagua Grande.**

1. Finalidad Pública

El presente servicio tiene por finalidad garantizar, de manera transitoria, la continuidad de la toma de lectura mensual de los medidores de agua potable, la atención de las lecturas críticas, la entrega de notificaciones y avisos, y el reparto oportuno de los recibos de agua potable en los sectores operacionales del Grupo N° 1, hasta la contratación del Servicio de toma de lectura de medidores de agua potable y distribución de recibos de agua potable — Localidad de Bagua Grande, a fin de asegurar la facturación por consumo real y la entrega del comprobante de pago dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

2. Antecedentes

La Gerencia Comercial de EPSSMU S.A. tiene a su cargo los procesos de catastro, medición, facturación, recaudación, cobranza y atención al cliente, y debe ejecutar mensualmente la toma de lectura de los medidores y el reparto de los recibos de agua potable en los diecisiete (17) sectores operacionales de la ciudad de Bagua Grande.

Los artículos 91 y 92 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, regulan la facturación basada en diferencia de lecturas y su control de calidad; y el artículo 115 dispone que el comprobante de pago se entregue por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a su fecha de vencimiento.

Mediante el Informe N° 284-2026-EPSSMU S.A.-GC se requirió la contratación del Servicio de toma de lectura de medidores de agua potable y distribución de recibos de agua potable — Localidad de Bagua Grande, cuyo expediente fue devuelto mediante el Proveído N° 765-2026/EPSSMU S.A/LOGÍSTICA, de fecha 07 de octubre de 2026, para su actualización, encontrándose en trámite.

En tanto se concluye dicha contratación, y a fin de no interrumpir el ciclo comercial, la Gerencia Comercial requiere contar de manera transitoria con cuatro (04) personas, cada una a cargo de un grupo de sectores operacionales: Grupo N° 1 (05 sectores) y Grupos N° 2, 3 y 4 (04 sectores cada uno), que en conjunto comprenden los diecisiete (17) sectores. El presente servicio corresponde al Grupo N° 1.

3. **Objetivo de la Contratación**

Contratar de manera eventual a una (01) persona que ejecute la toma de lectura mensual de los medidores de agua potable, la atención de las lecturas críticas (relecturas), la entrega de notificaciones y avisos por alto consumo o impedimento, y el reparto de los recibos de agua potable en los cinco (05) sectores operacionales del Grupo N° 1 (Sector N° 01, 02, 03, 04 y 05), o el padrón entregado por la entidad de la ciudad de Bagua Grande.

4. Alcance y Descripción del Servicio

4.1. Descripción.

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción y/o Denominación de la Contratación	Plazo del Contrato.
01	SERVICIO	Personal para la toma de lectura de medidores y reparto de recibos de agua potable — Grupo N° 1 (05 sectores operacionales)	Treinta (30) días calendario (01 ciclo comercial)

4.2. Alcance

El servicio comprende, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades:

a) Toma de Lectura, Lecturas Críticas, Notificaciones y Reparto de Recibos:

- ✓ Efectuar la toma de lectura mensual de los medidores de los sectores asignados (aprox. 1,875 lecturas, en distribución equitativa con los demás grupos, o según el padrón entregado por la entidad), mediante el aplicativo de lecturas que disponga EPSSMU S.A. o, en contingencia autorizada, con el padrón de lectura impreso, conforme al Cronograma

Mensual de Actividades Comerciales, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario por ciclo.

- ✓ Registrar la lectura en metros cúbicos (m^3) con los dígitos enteros del registrador, verificando que el número del medidor coincida con el del suministro, y consignar el código de observación que corresponda (medidor paralizado, opaco, invertido, enterrado, inaccesible, entre otros).
- ✓ Atender las lecturas críticas (relecturas) dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de reportada la incidencia, con evidencia fotográfica de la luneta del medidor (número y lectura).
- ✓ Entregar las notificaciones por impedimento u observación y los avisos de alto consumo, cuyos modelos proporciona EPSSMU S.A., y devolver los cargos firmados al Área Usuaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.
- ✓ Repartir los recibos de agua potable de los sectores asignados (aprox. 2,375 recibos, en distribución equitativa con los demás grupos, o según el padrón entregado por la entidad), así como los volantes y comunicados que disponga EPSSMU S.A., en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde su recepción, de modo que el usuario los reciba por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a su fecha de vencimiento.
- ✓ Devolver los recibos no distribuidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, con su código de observación y el sustento de las gestiones realizadas para su entrega.
- ✓ Confirmar diariamente al Área Usuaria el avance de las lecturas y del reparto, y reportar las incidencias detectadas en campo (fugas, conexiones clandestinas, medidores dañados o manipulados, cambios de uso del predio).
- ✓ Coordinar con el personal de los demás grupos de sectores, a fin de evitar duplicidad de intervenciones.

4.3. Procedimiento:

EL LOCADOR recibirá de la Gerencia Comercial la carga de trabajo de sus sectores (ruta, padrón y recibos impresos, con acta de entrega), tomará la lectura de cada suministro, atenderá las lecturas críticas y entregará las notificaciones y avisos que correspondan, y repartirá los recibos dentro de las fechas del cronograma comercial.

Está prohibido registrar lecturas estimadas, copiadas o no verificadas en campo; toda lectura no tomada del medidor será considerada información falsa y dará lugar a la resolución del contrato y a las acciones legales que correspondan.

4.4. Plan de trabajo:

No aplica - Las cargas de trabajo serán entregadas por la Gerencia Comercial conforme al Cronograma Mensual de Actividades Comerciales, debiendo EL LOCADOR reportar su avance diario.

4.5. El padrón y las rutas de lectura, el acceso al aplicativo de lecturas, los recibos impresos, los formatos de notificaciones, avisos y actas, y el combustible de vehículo serán proporcionados por la EPSSMU S.A. EL LOCADOR proveerá:

- ✓ Teléfono móvil inteligente (sistema Android) con línea y plan de datos activos, cámara y GPS, compatible con el aplicativo de lecturas de EPSSMU S.A.
- ✓ Vehículo de transporte propio (motocicleta).
- ✓ Implementos de trabajo: llave o fierro levanta tapas, linterna, franela, maletín para recibos, protector solar e hidratación, dadas las altas temperaturas de Bagua Grande.

4.6. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias:

- ✓ Ley N° 32069 — Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF.
- ✓ Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, en especial sus artículos 91, 92 y 115.
- ✓ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2023-SUNASS-CD.
- ✓ Ley N° 29733 — Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
- ✓ Ley N° 29783 — Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

4.7. Normas técnicas:
No aplica.

4.8. Seguros:
Deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) — pensión y salud — durante toda la vigencia de la prestación del servicio. Dicho seguro deberá ser presentado a la firma de la orden de servicio o contrato, y mantenerse vigente hasta la conformidad final.

4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal:
No aplica.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal.

Perfil	Secundaria completa o técnico en cualquier especialidad.
Requisitos Generales	✓Contar con RUC activo y en estado habido. ✓Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley N° 32069.
Experiencia	Acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en toma de lectura de medidores y/o distribución de recibos o facturas y/o notificaciones, en entidades públicas y/o privadas del sector saneamiento u otros servicios públicos.

La experiencia se acreditará mediante constancias o certificados de trabajo, contratos con su respectiva conformidad de servicio, u otra documentación que acredite de manera fehaciente la experiencia declarada.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

6.1. Lugar:
El servicio se ejecutará en campo, en los suministros de los sectores operacionales N° 01, 02, 03, 04 y 05 (Grupo N° 1) de la ciudad de Bagua Grande, conforme al padrón y a las rutas entregados por EPSSMU S.A. al inicio del servicio.

6.2. Plazo
El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, y comprende un (01) ciclo comercial completo de toma de lectura y reparto de recibos.

6.3. Horario
Conforme al Cronograma Mensual de Actividades Comerciales que establezca la Gerencia Comercial. La toma de lecturas podrá iniciarse desde las 06:00 h, previa coordinación con el Área Usuaria, a fin de evitar las horas de mayor temperatura.

La jornada podrá ajustarse según las necesidades del servicio, sin exceder los límites establecidos por la normativa vigente.

7. Resultados Esperados-Entregables

EL LOCADOR presentará un (01) entregable único, consistente en un informe técnico que detalle las actividades ejecutadas, conforme al siguiente esquema:

Entregable	Contenido	Plazo de Presentación
Entregable Único	Informe Técnico final de toma de lectura y reparto de recibos del Grupo N° 1, con la relación de conexiones con lectura tomada, las lecturas críticas atendidas, los cargos de notificaciones y avisos, y la relación de recibos distribuidos y no distribuidos.	Al término del plazo de ejecución del servicio (30 días calendario).

El Informe Técnico deberá contener, como mínimo:
i) Resumen de lecturas tomadas y recibos distribuidos por sector;
ii) Lecturas críticas atendidas, con evidencia fotográfica;
iii) Cargos de notificaciones y avisos entregados;
iv) Recibos no distribuidos con su código de observación y sustento;
v) Incidencias detectadas en campo; y
vi) Anexos que sustenten lo informado.

8. Conformidad

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF.

La conformidad será otorgada por la Gerencia Comercial dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

La conformidad queda condicionada a la consistencia entre las lecturas y recibos reportados y los registros del sistema comercial E-SIINCO WEB.

De existir observaciones, la EPSSMU S.A. las comunicará a EL LOCADOR indicando claramente su sentido, y le otorgará un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar.

Si vencido dicho plazo EL LOCADOR no cumpliera con la subsanación, la EPSSMU S.A. podrá otorgar plazos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este último supuesto, corresponderá aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo otorgado para subsanar, sin considerar los días empleados por la entidad para efectuar la revisión y notificar las observaciones.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La EPSSMU S.A. abonará la contraprestación pactada a favor de EL LOCADOR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, plazo prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles adicionales.

El pago se efectuará en un (01) armada, a la culminación del servicio, mediante cheque o transferencia bancaria, según corresponda, previa presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Informe Técnico final con las actividades ejecutadas (entregable).
- ✓ Comprobante de pago (recibo por honorarios electrónico).
- ✓ Constancia de Suspensión de retenciones de Cuarta Categoría, de corresponder.
- ✓ Conformidad de la prestación suscrita por la Gerencia Comercial.

En caso de retraso en el pago por parte de la EPSSMU S.A., salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL LOCADOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

10. Confidencialidad

EL LOCADOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la EPSSMU S.A., bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia Comercial, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X monto / F X plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Gerencia Comercial no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor.
- ✓ Hechos imprevisibles o inevitables que imposibilitan la continuación del contrato.
- ✓ Incumplimiento contractual.
- ✓ Cuando una de las partes no cumple con sus obligaciones contractuales, y esa falta es atribuible a dicha parte.
- ✓ Hechos sobrevinientes.
- ✓ Eventos que ocurren después de la firma del contrato, que no son caso fortuito o fuerza mayor, y que hacen imposible la continuación del contrato, sin que ninguna de las partes sea responsable.
- ✓ Incumplimiento de Cláusula Anticorrupción.
- ✓ Si se verifica el incumplimiento de una cláusula específica sobre la prevención de la corrupción en el contrato.
- ✓ Presentación de documentación falsa o inexacta.
- ✓ Si se descubre que durante la ejecución del contrato se presentó información o documentos falsos o incorrectos.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF

14. Cláusula Garantías

No aplica

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL LOCADOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPSSMU SA.

Asimismo, EL LOCADOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL LOCADOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la EPSSMU SA., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL LOCADOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPSSMU SA. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la EPSSMU SA., el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Bagua Grande – martes, 13 de octubre de 2026

EPSSMU S.A.
Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Utcubamba